REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, primero (1ro) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DTE. JOSE ARTURO PABA VASQUEZ Y OTROS
DDO. CLINICA VALLEDUPAR S.A Y OTROS.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00240 00

Visto memorial presentado por el llamante en garantía CLINICA VALLEDUPAR S.A, donde se manifiesta desconocer el paradero o direcciones de notificación del citado CARLOS OSPINO PEÑA, se autoriza su emplazamiento.

Este emplazamiento deberá realizarse de conformidad al artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, inclúyase el nombre del emplazado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se considera necesario atender la renuncia de poder presentada por el abogado LUIS ERNESTO PALENCIA RAMÍREZ, apoderado judicial de la Entidad Promotora De Salud COOMEVA E.P.S S.A, y la niega por no haberse aportado prueba que permita certificar que se puso en conocimiento del poderdante la renuncia al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

G.D

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 40 el día 2 de junio de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA